

Decreto N° 2430, que aprueba la Resolución N° 25-72-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9274, del 22 de Agosto de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2430

CONSIDERANDO que la industria CONVERTIDORA DE PAPEL, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución N° 17-68, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 27 de septiembre de 1968, aprobada por el Decreto N° 2973, del 5 de noviembre del mismo año, modificada por la Resolución N° 95-71-MC, de dicho Directorio, de fecha 18 de junio de 1971, aprobada a su vez por el Decreto N° 1899, del 27 de diciembre de 1971;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado que se le incluya en la exoneración de que disfruta en virtud de su clasificación, la cantidad de 100 toneladas de papel tipo bond en bobinas gigantes para la fabricación de rollos de papel para máquinas calculadoras y registradoras;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la petición de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 25-72-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 13 de marzo de 1972, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 25-72-MC

CONSIDERANDO. Que mediante comunicación de fecha

25 de octubre de 1971, la empresa CONVERTIDORA DE PAPEL, C. POR A., clasificada en la Categoría "C" en base a la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, en virtud de la Resolución Nº 17-68 de fecha 27 de septiembre de 1968, modificada por la Res. Nº 95-71-MC del 18 de junio de 1971, pide se le incluya en la exoneración que disfruta 100 toneladas de papel tipo bond en bobinas gigantes para la fabricación de rollos de papel para máquinas calculadoras y registradoras.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTAS: Las citadas Resoluciones Nos. 17-68 y 95-71-MC.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la citada Ley Nº 299.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

#### R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las indicadas Resoluciones Nos. 17-68 y 95-71-MC para incluir, en proporción del 70% para el resto del primer periodo y del 55% para los 4 años correspondientes al segundo periodo, 100 toneladas anualmente de papel tipo bond en bobinas gigantes, mientras no se produzcan en el país, para la fabricación de rollos de papel para máquinas calculadoras y registradoras.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 2973 y 1899, de fechas 5 de noviembre de 1968 y 27 de diciembre de 1971, respectivamente, mediante los cuales fueron aprobadas las indicadas Resoluciones Nos. 17-68 y 95-71-MC.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los trece (13) días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos (1972), años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el 13 de marzo de 1972, en el Despacho de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 2973 y 1899, de fechas 5 de noviembre de 1968 y 27 de diciembre de 1971, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 2431, que crea una Comisión encargada de investigar si en el país existen suficientes cantidades de arroz para cubrir el consumo interno.

(G. O. Nº 9274, del 22 de Agosto de 1972)

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 2431

CONSIDERANDO que el Poder Ejecutivo debe estar en condiciones de saber si en el país existen cantidades suficientes de arroz para satisfacer las demandas del consumo interno, o si por el contrario se requiere hacer importaciones de dicho cereal para cubrir los déficits de la producción nacional;